



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2024**

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 11:00 once horas del día 17 de Octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, a fin de celebrar la primera sesión ordinaria, la cual fue convocada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; **Lic. Juan Manuel Navarro Muñiz**, misma que tuvo verificativo en la sala de juntas ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal, y en la cual se encontraron los servidores públicos que fungirán como integrantes del comité de transparencia de este H. Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 51 y 52 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí, administrados con lo preceptuado en los arábigos 19 y 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se procede a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración del Quorum e instalación legal de la reunión.
- 3.- Integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; en términos de lo dispuesto por las normas aplicables a la materia.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura de reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

LISTA DE ASISTENCIA. – En uso de la voz el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, instruye al **Lic. Benjamín Pérez Álvarez**, Secretario General del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P; para que lleve a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes los **CC... Lic. Ingrid Arely Sierra Gallegos** (Coordinadora de Informática del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; **Lic. Beatriz Carranza Betancourt** (Contralora Interna del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.); **L.E.M.S. Iván Uriel Rodríguez Cardona** (Coordinador de la Unidad de Transparencia del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.); y **Pedro Luis García Parra** (Jefe de departamento de Archivo del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.), servidores públicos que conformaran el Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. – En uso de la voz del Presidente del H. Ayuntamiento, refiere, con fundamento en el numeral 19 y 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, tengo a bien designar como Presidente del Comité de Transparencia al **Lic. Benjamín Pérez Álvarez**, a la **Lic. Ingrid Arely Sierra Gallegos** quien fungirá como Secretaria Técnica de este Colegiado, además de que se complementara con el **L.E.M.S Iván Uriel Rodríguez Cardona**, Titular de la Unidad de Transparencia, **Lic. Beatriz Carranza Betancourt**, Contralora Interna, y por último el **C. Pedro Luis García Parra** como Titular del Archivo.

Una vez realizado lo anterior, se procede a la protesta de cargo de los servidores públicos señalados en supra líneas, los cuales se comprometen a desempeñar su encomienda en términos de las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales, los cuales consisten en:

- I.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- II.- A sus sesiones podrán asistir como invitados aquéllos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.
- III.- Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí dentro de la estructura funcional del sujeto obligado; tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona, cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.
- IV.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

De igual manera tendrán las siguientes funciones:

- I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
- III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia.
- VI.- Crear programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes sujeto obligado.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



VII.- Recabar y enviar a la CEGAIP, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley.

IX.- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las instituciones u organismos públicos que corresponda que corresponda, para cumplir con sus funciones.

X.- Aprobar el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia que le presente la unidad de transparencia de la entidad pública de que se trate, mismo que servirá para evaluar el desempeño de los servidores públicos en la materia.

XI.- Elaborar el informe anual que cada sujeto obligado deberá enviar a la CEGAIP, en el que se dé cuenta de la aplicación de esta Ley, y

XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

En materia de protección de datos personales sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
2. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;
3. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
4. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente, por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
5. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
6. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
7. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la CEGAIP;
8. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales;
9. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

Una vez desahogado totalmente el punto anterior se pasa a lo siguiente.

ASUNTOS GENERALES. - Siguiendo con el orden del día se concederán 5 minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar procede a:

CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA. – Se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 12:00 doce horas del día 17 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, en que los trabajos del Comité de Transparencia concluyeron.

